



Exp N.º 017 del 20 de febrero de 2024
Infracción

NO - 0955

RESOLUCIÓN N.º

04 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0055 del 22 de febrero de 2024, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor SAMUEL DAVID RIVERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.371.030, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 8 de abril de 2024 y desfijado el 15 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0417 del 17 de mayo de 2024, se formuló al señor SAMUEL DAVID RIVERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.371.030, el siguiente cargo: "**CARGO ÚNICO: Tenencia de especímenes de la fauna silvestre, consistente en dos (2) canarios (*Sicalis flaveola*) y un (1) meriño (*Sporophila minuta*), los cuales fueron hallados en su poder por la Policía Nacional el día 1 de febrero de 2024 en el kilómetro 1 corregimiento Las Tablitas del municipio de El Roble (Sucre), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".**

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 4 de junio de 2024 y desfijado el 12 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0685 del 11 de julio de 2024, se incorporó como pruebas al presente procedimiento sancionatorio ambiental los siguientes documentos: (i) Oficio No. GS-2024-009968/DISPO-ESTPO 2.25 del 1 de febrero de 2024, (ii) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212913, (iii) Acta de liberación de fauna del 2 de febrero de 2024, y (iv) Concepto técnico No. 0004 del 2024.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 20 de agosto de 2024 y desfijado el 27 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0324 del 26 de mayo de 2025, se declaró al señor SAMUEL DAVID RIVERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.371.030, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 0417 del 17 de mayo de 2024, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$1.720.680).

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue fijado y publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025 y desfijado el 7 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Exp N.º 017 del 20 de febrero de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 0955
04 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0324 del 26 de mayo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05622 del 29 de septiembre de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 017 del 20 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese el archivo del expediente No. 017 del 20 de febrero de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor SAMUEL DAVID RIVERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.371.030, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011, en concordancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ÁLVAREZ MONT
Director General
CARSUCRE

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyectó | Maria Arrieta Núñez | Contratista | |
| Revisó | Laura Benavides González | Secretaria General - CARSUCRE | |

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co